



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2272

Aprobada en 1ª Vuelta: 10/11/1988 - B.Inf. 31/1988

Sancionada: 28/11/1988

Promulgada: 02/12/1988 - Decreto: 2794/1988

Boletín Oficial: 08/12/1988 - Nú: 2621

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1.- Exímese del pago del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y operaciones de compraventa, permuta, locación de cosas, obras o servicios, con destino a la exportación, que formalicen los Consorcios de Exportación y las Cooperativas de Exportación de Bienes y Servicios constituidos en la Provincia de Río Negro, que se encuentren inscriptos definitivamente en el Registro creado por el artículo 7 del Decreto Nro 174/85 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2.- La exención establecida en el artículo anterior alcanza también a las citadas sociedades inscriptas provisionalmente de acuerdo con el Decreto Nro 1438/85 del Poder Ejecutivo Nacional, hasta tanto la autoridad de aplicación se expida al respecto.

Artículo 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.